

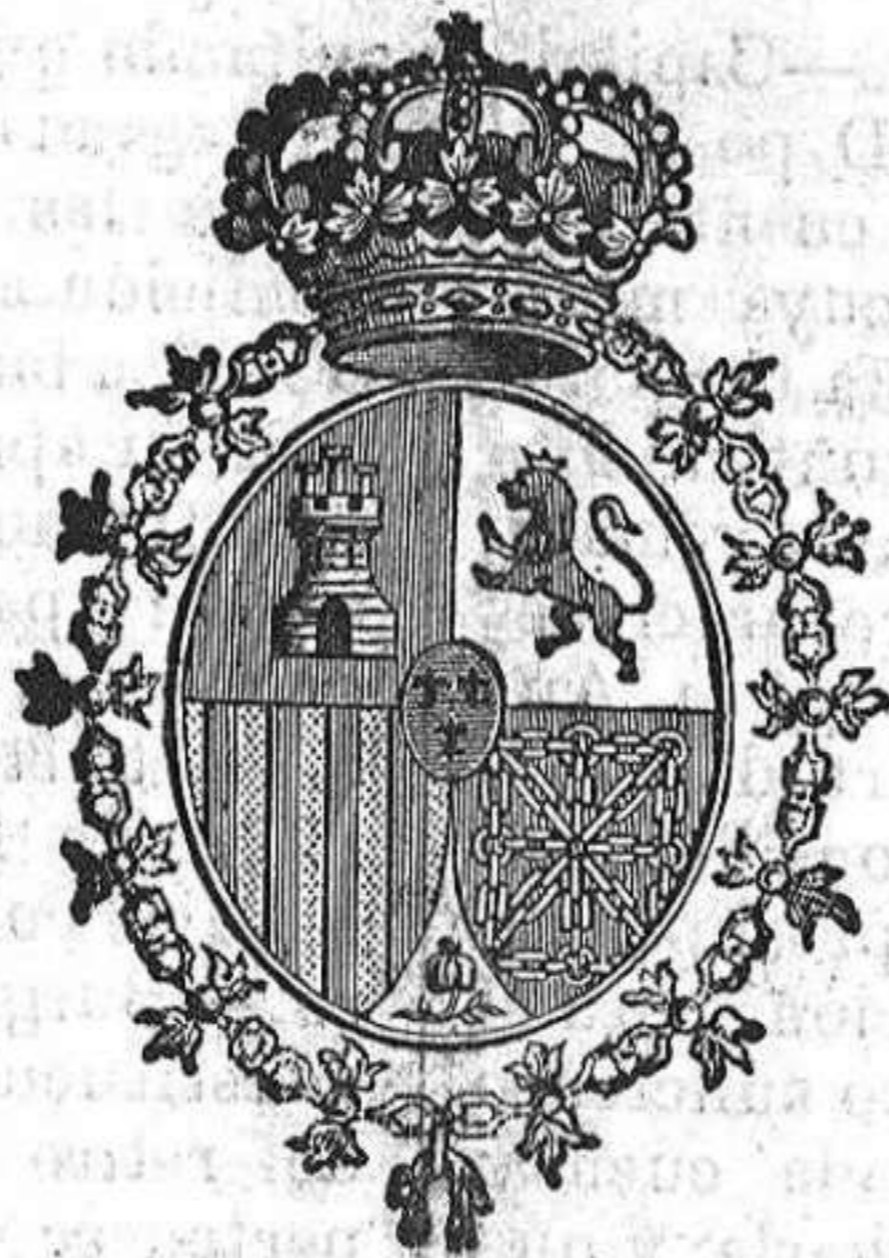
Precios de suscripción

**EN LA CAPITAL**  
 Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### CIRCULAR

Tiene conocimiento este Gobierno que algunos Alcaldes de esta provincia oponen resistencia a entregar a la Guardia civil las mitades inferiores de papel de pagos al Estado por multas impuestas, en virtud de denuncias por la misma formuladas.

La Delegación de Hacienda exige para verificar el pago de la parte que al denunciante corresponde como partícipe en las multas, la expresada parte del papel de pagos y para evitar toda dificultad y dilaciones en la tramitación del oportuno expediente, se dictó Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de Noviembre de 1923 estableciendo el ineludible cumplimiento de la de 20 de Junio de 1921 en concordancia con la ley del Timbre y ordenando el desglose de los repetidos pliegos de referencia a cuyo efecto deberá unirse al expediente la orden disponiendo el desglose y diligencia, haciendo constar el número y clase de los mismos.

En su consecuencia espero de los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo facilitarán a la Guardia civil los repetidos pliegos de papel de pagos al Estado, destinados al fin indicado y harán constar en el expediente los requisitos mencionados.

Segovia, 1.º de Abril de 1924.

El Gobernador,  
**JOAQUÍN SERRANO**

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

1155

#### SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º—CAZA

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y galgo, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Marzo último, con expresión de la fecha de su expedición.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			Clase de la licencia
			Día	Mes	Año	
297	D. Cesáreo de Andrés Llorente	Carbonero el Mayor.	1	Marzo.	1924	Caza
298	Baldomero Matarranz Gómez	Lastras de Cuéllar .	—	—	—	—
299	Juan Francisco Bernardos ..	Bernardos .....	3	—	—	—
300	Mariano Sancho Fernández.	Codorniz .....	—	—	—	—
301	Luis Alvarez Rodríguez ...	Riaza .....	—	—	—	—
302	Basilio Arroyo Fragua .....	Fuente de Sta. Cruz.	4	—	—	—
303	Pedro Sanz Muñoz .....	Villaverde de Iscar.	—	—	—	—
304	Miguel Gabarri Jiménez...	Olombrada .....	—	—	—	—
305	Roque Cerezo Ortega .....	Otero de Herreros..	5	—	—	Galgo
306	Nicasio Carrera Martín .....	Remondo .....	6	—	—	Caza
307	Florentino Gómez Garrido..	Trescasas .....	—	—	—	—
308	Pío Muñoz Arranz .....	Sanchonuño .....	—	—	—	—
309	Daniel Muñoz Arranz .....	Idem .....	—	—	—	—
310	Pablo Sánchez Pinilla .....	Idem .....	—	—	—	—
311	José Useras Aguado .....	Veganzones .....	—	—	—	Armas
312	Lino Santos García .....	Armuña .....	7	—	—	Caza
313	Bernardo Fernández .....	Fuenterrebollo .....	—	—	—	—
314	Francisco Velázquez Redonda	Aldeanueva Serrez. <sup>a</sup>	—	—	—	—
315	Víctor Medina .....	Carrascal del Río...	—	—	—	—
316	Juan Mediato García .....	Pradales .....	—	—	—	—
317	Dionisio Arranz Sanz .....	Sequera de Fresno..	—	—	—	—
318	Cecilio Muñoz Callejo .....	Navares de Ayuso..	—	—	—	—
319	Ciriaco Gilarranz López .....	Arcones .....	—	—	—	—
320	Román Santarón .....	San Ildefonso .....	8	—	—	—
321	Auspicio García Alonso .....	Campo de Cuéllar..	—	—	—	—
322	Jorge Alvaro González .....	Castroserna Arriba..	10	—	—	—
323	Manuel Fernández .....	Cedillo de la Torre.	—	—	—	—
324	Julián Burgueño Torres .....	Aldeonte .....	—	—	—	—
325	José Rapallo Vela .....	Segovia .....	—	—	—	Armas
326	Ramón Rodríguez Vicente..	Ríofrío de Riaza ...	11	—	—	Caza
327	Simeón Tanarro Merino .....	Navalilla .....	—	—	—	—
328	Melitón Criado Aldudo .....	Cuéllar .....	12	—	—	—
329	Leopoldo García Martín .....	San Cristóbal laVega	13	—	—	Galgo
330	Bienvenido Gil Martín .....	Segovia .....	14	—	—	Armas
331	Antonio Rodríguez Rodríguez	Idem .....	—	—	—	—
332	Bernardino Llorente González	Aldealcorvo .....	24	—	—	Caza
333	Angel Alonso Sánchez .....	Segovia .....	26	—	—	Armas
334	Celino Arranz Fernández .....	Lastras de Cuéllar .	—	—	—	Caza
335	Manuel Escorial Arribas .....	Cabezuela .....	28	—	—	—
336	Estanislao de Diego Zamarro.	Cantalejo .....	—	—	—	—
337	El mismo .....	Idem .....	—	—	—	Armas
338	Narciso Berzal Moreno .....	Frasno de Cantespino	—	—	—	—
339	Hermenegildo Frías Sanz .....	Puebla de Pedraza .	—	—	—	Caza
340	Amador Herrero Tarragato.	Turégano .....	31	—	—	—

Segovia, 2 de Abril de 1924.

El Gobernador,  
**JOAQUÍN SERRANO**

117

### Comisión Provincial

—0—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Diciembre de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABRIEL J. DE CÁCERES, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Personal.—Capital.—Habiendo fallecido el oficial de esta Diputación D. Leandro de Orduña y Odriozola, que desempeñaba el cargo de Archivero bibliotecario de la Diputación, en virtud del derecho que le fué reconocido por el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894 y como quiera que las plazas de Archivero bibliotecario de las Diputaciones provinciales no pueden ser desempeñadas más que por personas que reúnan las condiciones que esa ley y las disposiciones vigentes, entre ellas el Real decreto de 10 de Enero de 1896 determina; la Comisión acuerda participar dicho fallecimiento al Sr. Director general de Administración local, a fin de que por quien proceda se nombre la persona que ha de desempeñar el cargo de referencia.

Carreteras.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Sr. Director de carreteras provinciales propone que para estimular aun más el celo de los peones camineros al servicio de la Corporación provincial, se creen premios a la buena conducta y mayor trabajo ejecutado por aquéllos; la Comisión acuerda no ser posible por ahora acceder a la propuesta de la Dirección de carreteras.

Idem.—Idem.—De conformidad con propuesta formulada por el Sr. Director de carreteras provinciales, la Comisión acuerda imponer al peón caminero Baldomero Sanz, el castigo de cinco días de su haber; a Lucas Pajares el de diez días, e igualmente el de diez días también de su haber al peón Caminero Félix Martín, por faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes.

Caminos vecinales.—Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos.—Remitida por el Sr. Direc-

tor de carreteras provinciales la cuenta de los gastos de replanteo para la construcción del camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos, importante en total 188 pesetas; la Comisión teniendo en cuenta que en el capítulo décimo del presupuesto en ejercicio existe crédito para el abono de la citada cuenta, acuerda aprobarla y que se proceda al pago de la cantidad de referencia.

Sección de expósitos.—Capital.—Solicitado por Ascensión García López, de 19 años de edad, soltera y domiciliada en esta Capital, la sea devuelto el niño Alfredo Romualdo García López, hijo natural suyo, que fué expuesto en el torno de los citados Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión, de conformidad a lo que determinan los artículos 198 y 199 del Reglamento de los citados Establecimientos, acuerda autorizar al Sr. Director de los mismos para entregar el niño Alfredo a su madre, previas las formalidades exigidas por el artículo 202 del repetido Reglamento.

Sección de alienados.—La Higuera.—Resultando del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, haberse autorizado la nueva reclusión para ser observado de Bernardo Viejo Alonso, de 22 años de edad, soltero y natural y vecino de La Higuera, el cual estuvo ya sometido a observación, y hallándose cumplidos los preceptos exigidos por el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y justificado que el enfermo es natural de la provincia y que su padre Luciano Viejo Tejera, contribuye anualmente para el Tesoro con un líquido imponible de 215'38 pesetas por rústica, pecuaria y urbana; la Comisión acuerda el ingreso del Bernardo en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que se proceda a su nueva observación; advertir al Luciano que tan pronto como el ingreso de su hijo tenga lugar, está en la obligación del comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial, y que respecto a los gastos de sostenimiento del enfermo, esta Comisión señalará la cuota con que ha de contribuir el padre en vista de los bienes de fortuna que posee.

Alienados.—Carbonero el Mayor.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido Rufino Manso Escolar, de 26 años de edad, soltero y natural de Carbonero el Mayor, el cual ingresó en la sección de presuntos alienados por disposición del Sr. Gobernador civil el día 10 de Septiembre último, no haber presentado durante su permanencia en dicho departamento si toma alguno de perturbación mental, por lo que creen los médicos que certifican debe ser entregado a su familia y en vista además de que por acuerdo de esta Comisión de seis del actual se percibió al pariente más próximo del Rufino para que si en el improrrogable plazo de quince días no presentaba en esta Corporación el testimonio del auto del Juzgado de primera Instancia del partido decretando la nueva observación por haber estado ya sometido a ella, conforme determina el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, sería conducido a espensas del citado pariente a su domicilio, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que, previas las requisitos exigidos por el artículo 268 del Reglamento de los mismos, haga entrega del Rufino a su familia, por hallarse curado y no tener justificada la pobreza.

Contabilidad provincial.—Capital.—Pr sentada por el Sr. D. positivo de fondos provinciales la cuenta importante 125'40 pesetas cuya mitad corresponde satisfacer a esta Corporación y la otra mitad al Ayuntamiento de la Capital por los jornales y materiales invertidos en las reparaciones hechas en el local que ocupa la Audiencia provincial, en virtud de los acuerdos adoptados, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada cuenta; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Idem.—Examinada la cuenta presentada por el Sr. Inspector provincial de primera Enseñanza, D. Antonio Ballesteros, como justificación de las 750 pesetas recibidas de la Excelentísima Diputación provincial, para atender a los gastos que ocasionaron los seis acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia que figuraron en la tercera colonia escolar segoviana, y teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales; la Comisión acuerda prestar su aprobación a la cuenta de referencia, y que por el Sr. Ballesteros se reintegren a los fondos provinciales las 78'54 pesetas diferencia entre la cantidad percibida para atender a los gastos que a los seis acogidos causaron en la colonia escolar y gastado por éstos.

Idem.—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en Real orden Circular del Directorio Militar inserta en la *Gaceta* de 20 del actual, acuerda revocar, y dejar por lo tanto sin efecto, el acuerdo de 11 corriente mesreferente a la concesión de las gratificaciones de Pascuas a los Ordenanzas y demás servidores de la Diputación. Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 21 de Diciembre de 1923.  
—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabriel J. de Cáceres.

117

## Comisión Provincial

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Diciembre de 1923.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL GUARDADO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Pensiones.—Capital.—Solicitado por D.ª Dolores del Valle Hernández residente en Granada, viuda del que fué Archivero Bibliotecario de esta Excelentísima Diputación, D. Leandro de Orduña y Orlizola, se la conceda la pensión de viudedad correspondiente con arreglo al Reglamento de derechos pasivos a los empleados de la Corporación, y teniendo en cuenta lo que resulta del expediente de dicho funcionario y los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota de la Contaduría de fondos provinciales; la Comisión acuerda informar a la Excelentísima Diputación provincial en el sentido de que se conceda a la recurrente la pensión anual de 1.200, pesetas que empezará a percibir desde el siguiente día al del fallecimiento de su esposo.

Cuentas municipales.—El Espinar.—Examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de El Espinar, correspondientes al año 1918-19, y re-

sultando que se encuentran formadas, reintegradas y tramitadas con sujeción a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda devolverlas al señor Gobernador civil, informándole procede su aprobación y remisión al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para su elevación al Tribunal Mayor de los del Reino, al que compete el examen y aprobación definitiva de las mismas.

Cajas colaboradoras del retiro obrero.—Burgos.—Dada cuenta de la constitución de la Caja colaboradora del retiro obrero de Burgos, a la cual pertenece Segovia, como así bien de las actas levantadas al efecto; la Comisión acuerda dar cuenta de este asunto a la Excm. Diputación provincial en sus próximas sesiones ordinarias.

Ayuntamientos.—San Cristóbal de la Vega.—Examinada la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por Ambrosio de Andrés y Dionisio Hebrero, vecinos de San Cristóbal de la Vega, sobre la constitución del nuevo Ayuntamiento, que según los reclamantes debió haberse hecho con la anterior Junta de Asociados, cuyo sorteo se celebró el día 26 de Mayo último; examinados igualmente los documentos apartados últimamente al expediente, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota puesta en el expediente; la Comisión por mayoría, acuerda informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la confiere la Ley provincial.

Sección de expósitos.—Martín Muñoz de las Posadas.—Solicitado por Mariano Mayoral Hernández, casado y vecino de Martín Muñoz de las Posadas, le sean devueltas sus hijas María de los Santos y Justa Mayor Aguiña, que a causa de haber fallecido la madre tuvo necesidad de exponer en el torno de Santa María de Nieva; la Comisión acuerda autorizar al Director de los Establecimientos de Beneficencia para que previas las formalidades exigidas por el artículo 191 concordante con el 186 del reglamento de los mismos, haga entrega de la niña Justa Mayor Aguiña a su padre el solicitante, no verificándolo de la otra por haber fallecido en Mudrián en 9 de Septiembre de 1922.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente, Ordenador de Pagos de la Diputación provincial, manifestando que el 13 del corriente mes, el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia se da conocimiento de que el Escribiente provisional de esta Diputación D. Policarpo Sanz Dorado, había tomado posesión del cargo de Maestro interino de la Escuela de Aldeanueva del Monte, por lo que había acordado no acreditar haberes al indicado D. Policarpo Sanz a partir del 1.º del mes corriente y ponerlo en conocimiento de esta Vicepresidencia, toda vez que a la presidencia de la Corporación no la consta que el Sr. Sanz haya presentado la dimisión del cargo de Escribiente provisional que desempeñaba; la Comisión acuerda comunicar así a la Contaduría a los efectos oportunos al objeto de que se acrediten haberes al repetido Sr. Sanz Dorado solo hasta el día en que ha tomado posesión del cargo de Maestro interino de Aldeanueva del Monte.

Sección de Alienados.—Santiuste de San Juan Bautista y Otero de Herreros.—Resultando de las certificaciones expedidas por los Médicos de la

casa de Socorro del Distrito de La Latina, de Madrid, y de los informes del Subdelegado de la Facultad de dicho Distrito, hallarse justificada la demencia de Dolores Núñez Abril, de 26 años de edad, de estado soltera y natural de Santiuste de San Bautista, y la de Modesta Heras Calvo, de 22 años de edad, soltera y natural de Otero de Herreros, las cuales fueron recluidas en la Sala de observación del Hospital provincial de aquella villa y Corte por disposición del Sr. Gobernador civil de la misma, y estando justificados los extremos prevenidos por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Julio de 1904, toda vez que las enfermas en cuestión son naturales de esta provincia y no llevan en Madrid diez años de residencia no interrumpida, justificándose que no contribuyen para el Tesoro por ningún concepto; la Comisión acuerda manifestar al señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid que ésta de Segovia se hace cargo del sostenimiento de las citadas Dolores y Modesta, en el Manicomio de Ciempozuelos, conforme interesaba en su comunicación de fecha 22 de Noviembre último.

San Ildefonso.—Remitido por el Alcalde de San Ildefonso el expediente instruido por Isaác Madrid Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de San Ildefonso, en solicitud de ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposa Fernanda Presas de Santos, de 27 años de edad, por padecer de enajenación mental, y hallándose justificados, los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, faltando únicamente el informe del Subdelegado de Medicina del partido, cuyo requisito lleva a cabo dicho funcionario una vez ingresados provisionalmente en los Establecimientos de Beneficencia, y justificándose también que la Fernanda es natural de dicho Real Sitio y que tanto ésta como su esposo el solicitante carecen de toda clase de recursos para sufragar el sostenimiento de aquélla; la Comisión acuerda el ingreso provisional de la referida enferma en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos citados, a reserva de lo que resultar pueda del informe del Subdelegado de Medicina, y que los gastos a que diere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Beneficencia provincial.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haber donado S. M. el Rey a dichos Establecimientos seis reses procedentes de la última cacería verificada en Riófrío; la Comisión acuerda comunicar al Mayordomo Mayor de Palacio, para que lo haga presente a S. M. las gracias más expresivas por el donativo de referencia.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército que han de servir para los que se ejecuten durante el mes actual.

Memoria semestral.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la Memoria que ha de presentar a la Excm. Diputación en sus próximas sesiones semestrales en cumplimiento de lo que dispone el art. 98 de la ley provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 27 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Pascual Guajardo.

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Enero de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL GUARDADO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 2, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Médicos titulares.—Narros de Cuéllar.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Francisco Rodríguez Alonso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, destituyendo de dicho cargo de Médico titular interino de dicho pueblo y solicitando a la vez que se le abonen los haberes que tiene devengados, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota, puesta en el citado expediente por esta Comisión; la misma acuerda informar al Sr. Gobernador civil en los términos que constan en acta.

Secretarios de Ayuntamiento.—Valladolid.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por don Gregorio de Pedro, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valladolid, que le ha destituido del cargo de Secretario, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión; informándole en los términos que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 2 de Enero de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Pascual Guajardo.

## Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA  
SUBASTA

El día 24 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Aldea Real, se celebrará la primera subasta de 14 trozas de madera y un estéreo de leña depositados en el mismo, bajo el tipo de 60 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 2 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

## Sección provincial de Pósitos

Exposición internacional de cooperación y Obras sociales en Gante

Se pone en conocimiento de las personas interesadas, que desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre próximo, se celebrará en Gante una Exposición Internacional de Cooperación y Obras Sociales a la que acudirá oficialmente España.

Con objeto de hacer patente el estudio de tales obras en España, la Inspección general de Pósitos ruega a cuantas entidades y particulares tengan establecidas obras de acción social, cooperación, casas baratas, créditos,

seguros sociales, pensiones, etc., que remitan sus publicaciones, reglamentos gráficos o mapas, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, bien directamente, bien por intermedio de esta Sección provincial de Pósitos, que las hará llegar a su destino.

El Gobierno de España ha concedido el crédito necesario para la instalación del Pabellón Español, por lo que la Exposición es completamente gratuita; pero con objeto de contribuir a su mayor esplendor, la Comisión oficial admite toda clase de donativos de los expositores, los que pueden remitir al Sr. Tesorero de la Comisión oficial, de la Exposición de Gante, bien directamente, bien por esta Sección provincial.

A los administradores de los Pósitos de esta provincia se les ruega que remitan muestras escogidas de los principales productos del Municipio, lo que a la vez puede servir de propaganda para los mismos.

Las Sociedades Industriales y Comerciales, Bancos, Fábricas, etc., que tengan establecidas Instituciones Sociales para sus empleados y obreros, realizarían una labor patriótica dándolas a conocer en el extranjero y podrían encontrar también en la Exposición un medio eficaz de propaganda.

Segovia, 29 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

## Alcaldía de La Matilla

Habiendo sido autorizados por el Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos las ordenanzas por las que se ha de regir para hacer el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo para el ejercicio de 1924 a 1925, y para que la Junta de evaluación pueda confeccionarle con el mayor acierto, se hace preciso que toda persona o entidad jurídica que obtenga utilidades en este término municipal, tanto en la parte personal o en la real, presentarán en esta Alcaldía relaciones juradas de aquéllas en el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniéndoles que de no verificarlo, las justas las estimará y procederá conforme determinan los artículos 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

La Matilla, a 26 de Marzo de 1924.  
El Alcalde, Pablo Benito.

## Alcaldía de Anaya

EDICTO

Don Higinio Llorente Antón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Anaya.

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1924 a 1925, el repartimiento general sobre utilidades, quedando obligadas las personas que en el día primero de Abril de 1924 residen en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y además, las personas naturales y jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto las relaciones juradas de las rentas, rendi-

mientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligada por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jueada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto.

La omisión de esta relación o su inexactitud, será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Dado en Anaya, a 31 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Higinio Llorente.—P. S. M., El Secretario, Daniel Cristóbal.

**DESIGNACIÓN** de los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1924 a 1925 de los pueblos siguientes:

## Anaya

De la parte Real

D. Enrique Sanz Yagüe  
» Ildefonso Montalbo Sanz  
» Zenón Manso Inés  
» Segundo Esteban Martín  
» Carlos Yagüe Manso  
» Julián Manso Yagüe

De la parte Personal

D. Juan Sanz Yagüe  
» Isidro Antón Esteban  
» Daniel Cristóbal Pedrazuela

## Hoyuelos

De la parte Real

D. Mariano Velasco Gutiérrez  
» Gabriel Rubio Herranz  
» Pedro Pérez Antón  
» Ignacio Sancho Moreno

De la parte Personal

D. Aniceto Arribas Llorente  
» Aurelio Almarza Juarrero  
» Valentín Pérez Casado  
» Bonifacio Rincón Jorge  
» Santiago Rodrigo Velasco

## Villacorta

De la parte Real

D. Nicanor Alejo Martín  
» Gregorio de Diego Parra  
» Santos Moreno Velasco  
» Hermenegildo Carezo Sanz

De la parte Personal

D. Gregorio Arranz Vicente  
» Restituto Cuenca Parra  
D.ª Rita Ortego Martín  
D. Benito Muñoz Grado

## Alcaldía de Rapariegos

EDICTO

Don Manuel Labrador González, accidental Alcalde constitucional de este pueblo de Rapariegos, por incompatibilidad del propietario en operaciones de este reemplazo.

Hago saber: Que para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo que tuvo lugar el día 2 de Marzo actual, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Agapito Cruz Sainz Lázaro, número 3 del sorteo, natural de este pueblo de Rapariegos, de 20 años, hijo de Hilario Sainz y de Ildefonsa Lázaro, por ignorar en absoluto el paradero del mismo según manifiesta el padre del mismo.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo para que comparezca ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Rapariegos, a 29 de Marzo de 1924.—El Alcalde accidental, Manuel Labrador.

Constituídas al efecto las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que habrá de formarse en esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1924 a 25, se hace preciso que toda persona o entidad jurídica que obtenga utilidades en este término municipal, tanto a la parte personal cuanto en la real, presente en esta Alcaldía relación jurada de cada una de aquéllas, antes del día ocho de Abril próximo; quedando advertidos que de no presentarlas en el mencionado plazo, se procederá por las referidas Comisiones en Junta general conforme se previene en los artículos 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Rapariegos, 29 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Maximino Pérez.

## Alcaldía de Pradales

Habiendo de formarse por las Comisiones de evaluación y Juntas de repartos de este término municipal, el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de 1924-25, se hace preciso que todo el que obtenga utilidades en este término, sea el concepto de los comprendidos en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, presenten relaciones juradas de dichas utilidades ante esta Alcaldía dentro del plazo de 1.º de Abril próximo a 12 del mismo; de no presentarlas, les parará el perjuicio consiguiente.

Pradales, a 27 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Bonifacio Abad.

874  
**Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar**  
 Pueblo de Valtiendas  
 Año de 1923-24  
 CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA  
 EDICTO

Don Fructuoso Sanz Aguado, auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Octubre último, se ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe total del descubierto Pts. Cts.
30	Nicasio Cabornero.....	1'74
52	Pedro Fuente Calvo.....	8'30
67	Juan Frutos.....	3'05
75	Quintín García.....	1'96
79	Pablo García Velázquez.	2'62
84	Críspulo Chico.....	9'57
93	Frutos Lázaro.....	35'47
100	Sebastián García.....	1'09
107	Cayetano Martín.....	4'58
108	Julián Martín.....	5'90
112	Ambrosio Martín.....	2'62
136	Pedro Postigo.....	2'62
138	Pedro Pecharromán....	5'44
156	Gregorio Sanz.....	6'76
164	Pedro Torregó.....	4'14
181	Mariano Iglesias.....	2'80
187	Antonio Andrés.....	2'62
189	Gregorio Andrés.....	4'58
190	Quintín Arranz.....	1'96
191	Nicasio Arranz.....	3'27
198	Ignacio Arranz.....	2'04
195	Mariano Alonso.....	3'50
207	Mariano Calvo.....	22'42
228	Santiago Fuente.....	2'24
241	Santiago Frutos.....	2'62
247	Mariano Frutos.....	5'22
248	Antonio Gimeno.....	3'27
249	Segundo Gimeno.....	4'58
250	José Gimeno.....	4'80
254	Elías Gómez Bonilla....	7'69
255	Andrés Gozalo.....	2'18
256	Miguel Gómez Pascual..	3'70
258	León González Galindo..	4'74
262	Benjamín Galindo.....	4'36
265	José Hernández.....	1'31

267	Eulalio Lázaro del Pozo.	4'58
269	Agapito Lázaro.....	12'22
280	Norberto Martín.....	7'69
282	Alejo Martín.....	5'90
285	Victoriano Melero.....	5'24
286	Florencio Melero.....	2'62
287	Blas Martín Pascual....	13'82
289	Juana Ortega Camarero.	4'36
292	Desiderio Pascual.....	7'52
142	Domingo Pérez.....	6'44
294	Doroteo Sanz.....	23'12
155	Juan Peña.....	8'40
307	Luis Requejo.....	1'74
315	Gregorio Sancha.....	3'70
318	Eulalio Sancha.....	1'53
321	Gabriel Sanz.....	1'53
323	Miguel Sancha.....	1'53

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tabillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Membibre de la Hoz, calle Real, núm. 3.

Valtiendas, 31 de Enero de 1924.  
 —El Auxiliar, Fructuoso Sanz.

1161  
**Alcaldía de Sequera de Fresno**

EDICTO

Don Anselmo Alonso Benito, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el ejercicio de 1924 a 1925.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones; tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Sequera de Fresno, a 28 de Marzo de 1924.—Anselmo Alonso.

SECCION DE PÓSITOS DE SEGOVIA

947

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valledado, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 23 al 28 de Febrero, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 5 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Benita Muñoz Herrero.....		—	Noviembre...	1906	3.983'20	199'16	4.182'36

1138  
**Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia**

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos hombres desconocidos, uno de ellos de buena estatura, de unos cuarenta años, con bigote rubio, que vestía abrigo obscuro y sombrero flexible; y el otro algo más bajo, sin bigote ni barba, que vestía pelliza y sombrero flexible, cuyas circunstancias se ignoran, que estuvieron en esta Ciudad en diez y nueve del actual, para que en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a fin de ser oídos acerca del hecho que se les imputa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, detención y conducción a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, de expresados individuos; pues así lo he acordado en la causa que con el número 23 de las del corriente año instruyo por estafa.

Dado en Segovia, a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio de la Campa.—El Secretario, Julián Otero.

1158  
**Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar**

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de instrucción accidental de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número nueve del corriente año, se sigue sumario sobre muerte casual de Manuel Pastor Gómez, de sesenta y seis años de edad, pordiosero, natural de Ventosilla (Segovia), según manifestación del mismo interfecto, hecho ocurrido el día seis del actual en el pueblo de Chatún, de este partido; y desconociéndose quiénes sean sus parientes, he acordado instruir a éstos por el presente edicto de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cuéllar, a treinta de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Ricardo Martínez.—El Secretario Judicial, Aurelio Burgos.

1136  
**Juzgado municipal de San Ildefonso**

EDICTO

Don Manuel Fernández García, Juez municipal de San Ildefonso.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Cobrará los derechos que marcan los aranceles vigentes.

San Ildefonso, 27 de Marzo de 1924.  
 —El Juez municipal, Manuel Fernández.—El Secretario, José Adrados.

1157  
**Academia de Artillería**

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta, de dos yeguas del ganado de desecho de este Centro, cuyo acto tendrá lugar en la plazuela del mismo a las once horas del día 14 del actual, se hace presente, que solo podrán tomar parte en dicha subasta, los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante los recibos de contribución rústica y pecuaria; siendo el importe de los anuncios de cuenta de quien se adjudique dicho ganado.

Segovia, 1.º de Abril de 1924.  
 —El Coronel Director, P. L., El Teniente Coronel, Carlos Sánchez Pastorfidó.

IMPRENTA PROVINCIAL